BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, LUNES 14 DE OCTUBRE DE 1991 — AÑO XCIX — A 2.000

Nº 27.240

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 204.853

DR. RUBEN ANTONIO SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322- 3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

HORARIO: 9,30 a 12,30 hs.

RESOLUCIONES

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

PESCA

Resolución 16/91

Suspéndese el otorgamiento de permisos de pesca a buques que intervengan o contemplen la elaboración de pastas desodorizadas e insípidas de pescado.

Bs. As., 30/9/91

VISTO el expediente Nº 1550/91 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 14 de fecha 2 de enero de 1990 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA regula la actividad de los buques procesadores de pastas desodorizadas e insípidas de pescado (Surimi).

Que si bien la referida norma, en su Anexo I, especifica las especies excluidas, los barcos que realizan dicha operatoria tienen suficiente capacidad de captura como para afectar otras especies integrantes del ecosistema o para exceder el propio límite de rendimiento de las especies autorizadas.

Que por tal motivo, es necesario realizar un estudio sobre la incidencia de la capacidad de captura que realizan estos barcos en relación a las especies que están habilitadas a pescar, estimando que los proyectos aprobados en trámite cubren en la actualidad la disponibilidad de recursos con ese destino.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 945 de fecha 12 de junio de 1986.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — Suspender el otorgamiento de permisos de pesca a buques que intervengan o contemplen la elaboración de pastas desodorizadas e insípidas de pescado (Surimi) con excepción de los proyectos aprobados o en trámite a la fecha de la presente.

Art. 2º — No autorizar la reconversión de proyectos en trámite y/o aprobados que contemplen la operatoria de buques, cuando se prevea la elaboración de surimi a bordo, como así tampoco la modificación de permisos vigentes que signifiquen una alteración sustancial de la actividad permitida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Marcelo Regúnaga.

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 23/91

Declárase de Interés Nacional el II Congreso Argentino de Entomología, 1er. Seminario Latinoamericano de Vectores Urbanos y Animales Sinantrópicos y 1ra. Reunión Latinoamericana sobre Simulidos.

Bs. As., 30/9/91

VISTO la actuación de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 111-0095352-5-0000, por la que la SOCIEDAD ENTOMOLOGICA ARGENTINA da cuenta de la realización del "II CONGRESO ARGENTINO DE ENTOMOLOGIA, 1er. SEMINARIO LATINOAMERICANO DE VECTORES URBANOS Y ANIMALES SINANTROPICOS y 1ra. REUNION LATINOAMERICANA SOBRE SIMULIDOS", que se llevarán a cabo en el Hotel de la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza (FATLYF) de la ciudad de LA CUMBRE (Provincia de CORDOBA), entre los días 3 y 6 de diciembre de 1991, y

CONSIDERANDO:

Que los antecedentes aportados por la Sociedad recurrente ilustran sobre la importancia y trascendencia del acontecimiento programado.

Que manifestaciones de esta índole merecen el apoyo de los Organismos Oficiales.

Que a fojas 27 el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha tomado la intervención que le compete.

Que debido a las directivas impartidas por el Superior Gobierno de la Nación en materia de contención del gasto público, la presente medida no implica costo fiscal alguno.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 1º, inciso 11) del Decreto Nº 101, de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Nacional el "II CONGRESO ARGENTINO DE ENTOMOLOGIA, 1er. SEMINARIO LATINOAMERICANO DE VECTORES URBANOS Y ANIMALES SINANTROPICOS y 1ra. REUNION LATINOAMERICANA SOBRE SIMULIDOS", que se llevarán a cabo en el Hotel de la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza (FATLYF) de la ciudad de LA CUMBRE (Provincia de CORDOBA), entre los días 3 y 6 de diciembre de 1991.

Art. 2º — La medida dispuesta en el artículo 1º de la presente Resolución no implicará costo fiscal alguno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Marcelo Regúnaga.

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 255/91

Declárase de Interés Turístico el Sexto Encuentro Nacional del Gaucho.

Bs. As., 23/9/91

VISTO el Expediente Nº 441/91 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Ejecutiva informa sobre la realización del SEXTO ENCUENTRO NACIONAL DEL GAUCHO, a llevarse a cabo en la ciudad de Río Cuarto —provincia de Córdoba— desde el 11 hasta el 13 de octubre de 1991.

Que este encuentro por su significación a nivel nacional se constituye en un hecho de particular atracción que convoca a numerosos centros tradicionalistas de todo el país en una celebración que busca exaltar nuestras expresiones folklóricas o costumbristas.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1855 de fecha 20 de junio de 1991.

SUMARIO

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Turístico el SEXTO ENCUENTRO NACIONAL DEL GAUCHO, a realizarse en la ciudad de Río Cuarto —provincia de Córdoba— desde el 11 hasta el 13 de octubre de 1991.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese — Francisco Mayorga.

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 256/91

Declárase de Interés Turístico el Rally Ecuestre Mediterráneo Argentina '91.

Bs. As., 23/9/91

VISTO el Expediente Nº 427/91 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que en la localidad de Villa Belgrano, en el Valle de Calamuchita —provincia de Córdoba— se llevará a cabo el RALLY ECUESTRE MEDITERRANEO ARGENTINA '91, desde el 24 hasta el 29 de setiembre de 1991.

Que en este acontecimiento ecuestre de alto nivel competitivo participarán delegaciones de nuestro país, así como procedentes del exterior en una privilegiada zona de gran atractivo turístico.

Que es propósito de este organismo brindar su apoyo y colaboración a aquellos acontecimientos que por su especial atracción en el orden deportivo hacen a la promoción de nuestro país.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1185 de fecha 20 de junio de 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Turístico el RALLY ECUESTRE MEDITERRANEO ARGENTINA '91, a llevarse a cabo en la localidad de Villa General Belgrano —provincia de Córdoba— desde el 24 hasta el 29 de setiembre de 1991.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese — Francisco Mayorga.

Secretaría de Turismo

FIESTAS NACIONALES

Resolución 281/91

Declárase Fiesta Nacional del Camarón y el Langostino.

Bs. As., 27/9/91

VISTO el Expediente Nº 21320749/91 del registro de la Gobernación de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad de Fomento de Ingeniero White —provincia de Buenos Aires— realiza en forma anual la Fiesta Provincial del Camarón y el Langostino, que se lleva a cabo en el Muelle Nacional de Ingeniero White en el mes de abril.

Que la trascendencia y la jerarquía alcanzadas por este acontecimiento en anteriores realizaciones lo convierten en un atractivo turístico de relevancia.

Que han sido cumplimentados los requisitos establecidos por la Resolución Nº 275/88 de este organismo para el otorgamiento del carácter de Fiesta Nacional a dicho festejo.

Que este acontecimiento ha sido declarado "Fiesta Provincial" por Ley sancionada por el H. Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1185 de fecha 20 de junio de 1991 y por el Decreto Nº 1300 de fecha 11 de agosto de 1987.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º —Declárase Fiesta Nacional del Camarón y el Langostino al festejo a celebrarse en la localidad de Ingeniero White —provincia de Buenos Aires— en el mes de abril de cada año.

Art. 2º — A partir de la fecha se autoriza la realización sucesiva de este acontecimiento en forma anual.

Art. 3º — La Subsecretaría de Turismo de la provincia de Buenos Aires asumirá la responsabilidad y el control de este festejo debiendo comunicar cualquier modificación que se produzca en cuanto hace a cambio de sede, fecha de celebración, como postergación y/o anulación de esta Fiesta Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 282/91

Declárase de Interés Turístico el XXXVII Campeonato Nacional de Tenis de Mesa.

Bs. As., 27/9/91

VISTO el Expediente Nº 464/91 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Mina Clavero —provincia de Córdoba— informa sobre la realización del XXXVII CAMPEONATO NACIONAL DE TENIS DE MESA, a llevarse a cabo en dicha localidad, desde el 22 hasta el 30 de setiembre de 1991.

Que en este importante certamen deportivo participarán delegaciones representativas de todo el país.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1185 de fecha 20 de junio de 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés turístico el XXXVII CAMPEONATO NACIONAL DE TENIS DE MESA, a llevarse a cabo en la localidad de Mina Clavero —provincia de Córdoba—, desde el 22 hasta el 30 de setiembre de 1991.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese,—Francisco Mayorga.

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 283/91

Declárase de Interés Turístico la 19ª Exposición de Primavera de Equinos.

Bs. As., 27/9/91

VISTO el Expediente Nº 456/91 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Argentina de Fomento Equino organizará la 19a. EXPOSICION DE PRIMAVERA DE EQUINOS, a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires, desde el 4 hasta el 14 de octubre de 1991.

Que esta muestra se constituye en un motivo de verdadera significación en el orden nacional y conforma un hecho exclusivo en su género, dedicado al caballo y a todas las disciplinas hípicas.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1185 de fecha 20 de junio 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Turístico la 19ª EXPOSICION DE PRIMAVERA DE EQUINOS, a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires, desde el 4 hasta el 14 de octubre de 1991.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 284/91

Declárase de Interés Turístico la Semana Hípica Internacional Buenos Aires '91.

Bs. As., 27/9/91

VISTO el Expediente Nº 461/91 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que la Federación Ecuestre Argentina organizará la SEMANA HIPICA INTERNACIONAL BUENOS AIRES '91, a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires, desde el 2 hasta el 10 de noviembre de 1991.

Que esta competencia se constituye en el acontecimiento ecuestre más importante para Sudamérica y que acumula puntaje para el Campeonato Mundial de Salto de Obstáculos, donde se harán presentes delegaciones procedentes de BRASIL, CHILE, URUGUAY así como de nuestro país.

Que es propósito de este organismo brindar su apoyo y colaboración a aquellos acontecimientos que hacen a la promoción de nuestro país.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1185 de fecha 20 de junio de 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Turístico la SEMANA HIPICA INTERNACIONAL BUENOS AIRES '91, a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires, desde el 2 hasta el 10 de noviembre de 1991.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución 458/91

Modificación de la Resolución Nº 438/91.

Bs. As., 29/7/91

VISTO la Resolución Nº 438 del 26 de julio de 1991, y

CONSIDERANDO:

Que por dicha resolución se dispuso el pase a situación de disponibilidad de diverso personal de esta Subsecretaría, conforme lo dispuesto por el Decreto Nº 2043 del 23 de setiembre de 1980, reglamentario del Artículo 47 del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública aprobado por Ley 22.140 y modificado por los Decretos Nº 821 del 2 de mayo de 1990 y Nº 1757 del 5 de julio de 1990.

Que habiéndose efectuado una revisión de la citada Resolución Nº 438/91 se han detectado sendos errores tanto en las inclusiones, como en las exclusiones en la confección de su planilla anexa, motivo por el cual es del caso proceder en consecuencia.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase la Resolución Nº 438 del 26 de julio de 1991, excluyéndose de la misma al personal que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º - Modifícase la resolución mencionada en el Artículo 1º de la presente, incluyendo al personal que como Anexo II se detalla y que forma parte integrante de la misma.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Marcelo Regúnaga.

ANEXO I

APELLIDO	NOMBRES	DOC. DE IDENTIDAD	
FARIAS	Raúl Antonio	DNI.	12.013.797
GELVEZ	Isidro Santiago	L. E.	8.245.047
GUARNACCIA	María	L. C.	5.295.558
LOIACONO	Daniel Francisco	DNI.	12.927.311
ZARATE	René Rubén	DNI.	11.070.813
FERNANDEZ	Henry Napoleón	L. E.	4.705.131
PIETRAGALLA	Héctor	L. E.	4.507.935
IZQUIERDO	Héctor Emilio	L. E.	4.168.685

ANEXO II

APELLIDO	NOMBRES	DOC. DE IDENTIDAD	
FARIAS	Raúl Antonio	DNI.	12.013.797
CANEDO PERO	Ricardo	L. E.	4.722.552
SEOANE	Héctor Carlos	L. E.	4.491.808
HADAD	Alberto	L. E.	4.017.411

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Resolución 79.981/91

Actualízanse las multas del Reglamento para las Instalaciones Sanitarias Internas y Perforaciones.

Bs. As., 30/9/91

VISTO el Expte. 6179-90-8, por el cual la GERENCIA DE SERVICIOS ha establecido los nuevos valores de las multas a que se refiere el ANEXO I del Capítulo XVII, régimen de sanciones, del Reglamento para las Instalaciones Sanitarias Internas y Perforaciones ya actualizados por Resolución Nº 79.654-IG del 20 de junio de 1991, y

CONSIDERANDO:

Que la actualización de que se trata está regulada por los montos máximos de las multas dispuestas por el Art. 34 de la Ley Nº 20.324.

Que por Resolución Nº 79.851-IG del 16 de agosto de 1991, publicada en el Boletín Oficial Nº 27.205, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 4º del Decreto Nº 3074/79 (Bol. Nº 4420, Páginas 43.198/200) se procedió a actualizar los importes consignados en los puntos 1º y 2º de dicho Decreto, referidos los del punto 1º a los montos máximos del citado Art. 34.

Que por lo tanto, procede fijar los siguientes importes de las multas del mencionado régimen de sanciones, de conformidad con lo propuesto por la GERENCIA DE SERVICIOS.

Que la GERENCIA GENERAL DE OPERACIONES presta su conformidad al dictado de la presente.

Por ello,

EL INTERVENTOR GENERAL RESUELVE:

Artículo 1º — Actualizar los importes de las multas establecidas en el citado ANEXO según se indica:

a) MULTA DE MONTO FIJO Y GRADUABLE

I MULTA DE ₳ 516.000.

II MULTA DE ₳ 1.032.000.

III MULTA DE ₳ 1.548.000.

IV MULTA DE ₳ 2.064.000

b) MULTAS PROPORCIONALES - Fijar el Factor de Actualización "C" en 4.123,967.

Art. 2º — La presente Resolución será de aplicación a partir del primer día hábil de firmada la misma, quedando sin efecto desde ese día, los valores establecidos por Resolución Nº 79.654-IG del 20 de junio de 1991.

Art. 3º — Las multas serán fijadas aplicando los valores que regían al momento en que fue detectada la transgresión.

Art. 4º — Publíquese en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA la presente Resolución.

Art. 5º — Comuníquese al BOLETIN y por el DEPARTAMENTO NACIONAL DESPACHO cúrsese nota a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL solicitando la publicación de la presente; hecho, siga a la GERENCIA GENERAL DE OPERACIONES y a la GERENCIA DE SERVICIOS. — Eduardo R. P. Cevallo.

Secretaría de Industria y Comercio

LEALTAD COMERCIAL

Resolución 285/91

Actualízanse montos mínimos y máximos de la multa prevista en el artículo 18 de la Ley Nº 22.802.

Bs. As., 7/10/91

VISTO el expediente Nº 210.038/90 de esta ex-SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 25 de la Ley 22.802 de Lealtad Comercial dispone la actualización semestral de los importes de las multas que establece el artículo 18.

Que por Resolución ex-SS.I.C. Nº 148 de fecha 4 de junio de 1991, se actualizaron los montos mínimos y máximos de la sanción de multa prevista por la Ley 22.802, por el período comprendido entre el 5 de junio de 1990 y el 5 de diciembre de 1990 inclusive.

Que en consecuencia habiendo transcurrido a la fecha un nuevo semestre, corresponde actualizar el período comprendido entre el 5 de diciembre de 1990 y el 6 de marzo de 1991 inclusive.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Que corresponde hacer uso de las facultades conferidas por los artículos 11 y 25 de la Ley 22.802.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO RESUELVE:

Artículo 1º — Actualízanse los montos mínimos y máximos de la multa prevista en el artículo 18 de la Ley 22.802, en los siguientes importes: mínimo OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIUN AUSTRALES (₳ 89.321.-), máximo CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS AUSTRALES (₳ 178.400.482.-).

Art. 2º — La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan Schiaretti.

JUNTA NACIONAL DE CARNES

Resolución 317/91

Establécese una obligación en las liquidaciones de operaciones realizadas por los Consignatarios Directos.

Bs. As., 9/10/91

VISTO las disposiciones contenidas en las Resoluciones Nº 88/67; J-378/72; IJ-7/73; J-132/74; IJ-1235/78 y sus modificatorias y J-245/88, y

CONSIDERANDO:

Que en dichas resoluciones se establecen las obligaciones a que deben ajustarse las firmas y/o personas que desarrollen la actividad de "Consignatario Directo", recibiendo hacienda en consignación para su faena y posterior venta de la carne y subproductos resultantes por cuenta del remitente;

Que, sin perjuicio de ello, a fin de facilitar una mejor e inmediata apreciación de las operaciones realizadas por dichos agentes, se hace necesario establecer la obligatoriedad de incorporar a las liquidaciones que deben extender a nombre de los remitentes (vendedores), los datos referidos a los compradores de la carne, unidades y kilogramos vendidos, precio por kilo e importe de cada venta;

Por ello,

LA JUNTA NACIONAL DE CARNES RESUELVE:

Artículo 1º — Las firmas y/o personas inscriptas en los registros de este Organismo en el carácter de "CONSIGNATARIO DIRECTO" deberán consignar en las cuentas de venta y líquido producto que emitan a los remitentes de hacienda (vendedores), además de los datos establecidos por las reglamentaciones vigentes, el detalle de cada una de las ventas que conforman dicha liquidación, indicando el nombre o razón social, domicilio y número de C. U. I. T. de cada comprador, cantidad de unidades y kilos de carnes vendidos, precio por kilo e importe de cada operación.

Art. 2º — El cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 27 de la Ley Nº 21.740 y sus modificatorias.

Art. 3º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel A. Schiaritti.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Resolución 3414/91

Impuestos a las Ganancias y sobre los Activos. Régimen de anticipos. Resoluciones Generales Nros. 3.305 y 3.306. Vencimientos que se operen en el mes de octubre de 1991. Coeficientes aplicables.

Bs. As., 11/10/91

VISTO las Resoluciones Generales Nros. 3.305, 3.306 y sus modificaciones, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas se establecieron sendos regímenes de anticipos de los impuestos a las ganancias —para contribuyentes comprendidos en el artículo 69 de la ley del gravamen— y sobre los activos.

Que para determinar el monto de cada anticipo debe aplicarse un coeficiente de actualización, sobre el importe previamente obtenido.

Que en consecuencia, corresponde establecer el precitado coeficiente.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación y de Estudios.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Para determinar el importe de los anticipos de los impuestos a las ganancias y sobre los activos —según lo dispuesto por los regímenes previstos en las Resoluciones Generales Nros. 3.305 y sus modificaciones y 3.306 y sus modificaciones respectivamente— cuyos vencimientos han de producirse en el mes de octubre de 1991, los coeficientes de actualización que deberán aplicarse son los siguientes:

Mes de comienzo del ejercicio	Anticipo	Coeficiente
1990		
Setiembre	9º	1,724
Octubre	8º	1,580
Noviembre	7º	1,544
Diciembre	6º	1,524
1991		
Enero	5º	1,525
Febrero	4º	1,385
Marzo	3º	1,004
Abril	2º	1,000
Mayo	1º	1,000

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Cossio.

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 25/2/91

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nos. 7 y 8 correspondientes a las láminas de U$S 1000 Nos. 2.587.965/966; U$S. 5000 Nº 1.530.286; U$S. 10.000 Nºs 528.112, 540.520/521, 547.251, 554.000 y 584.452/454 de Bonos Externos 1989. ESC. LUZ MARIA DOLORES GARULLI, Neuquén 10.12.90. ANA FLORES — 2º JEFE DE DIVISION — MARIA DE C. SANTERVAS — JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA.

e. 14/10 Nº 78.271 v. 12/11/91

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita a Albert Graeff MILLER con último domicilio conocido en 8702 Vista View Drive -TEXAS - U. S. A. para que dentro del plazo de veinte días hábiles bancarios comparezca en Tte. Gral. Juan D. Perón 990, piso 3º, Capital Federal, en el horario de 10 a 15, a tomar vista y presentar defensas en el sumario que se le instruye por Expte. Nº 49.259/86 por su actuación en INVERFIN S. A. COMPAÑIA FINANCIERA (en liquidación) bajo apercibimiento de proseguir la instrucción hasta el dictado de la resolución final. Publíquese por tres días.

e. 14/10 Nº 3021 v. 16/10/91

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina comunica a los señores José María BLANCO (C. I. P. F. 5.582.392), José Luis PUJALTE (C.I.P.F. 6.357.770) y a la señorita Elida Nilda MAYOL (C.I.P.F. 6.587.538) que el sumario que se les instruye por Expediente Nº 100.130/81 en razón de sus actuaciones en CAJA MURILLO COOPERATIVA DE CREDITO LTDA. (en liquidación), ha concluido con el dictado de la Resolución Nº 773 del 13.8.91; la que ha impuesto al señor BLANCO multa de A 495.000.000.- (australes cuatrocientos noventa y cinco millones) e inhabilitación por 6 (seis) años; al señor PUJALTE inhabilitación por 1 (un) año; en los términos del artículo 41, incisos 3) y 5) de la Ley Nº 21.526. Respecto de la señorita MAYOL ha dispuesto su absolución. El importe de la multa deberá ser depositado en este Banco Central en el rubro "CUENTAS TRANSITORIAS PASIVAS-MULTAS-LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS-ART. 41", dentro de los 5 (cinco) días contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de perseguirse su cobro por la vía de ejecución fiscal prevista en el art. 42 de la mencionada ley. Publíquese por tres días.

e. 14/10 Nº 3022 v. 16/10/91

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Victorio Rubens ITURRALDE, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 20 de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 46/75 y el artículo 248 de la Ley de Contrato de Trabajo, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Rivadavia 1355 - 6º piso - Capital Federal — 9 de octubre de 1991. — CARLOS ALBERTO PORTO - JEFE (INT.) DIVISION BENEFICIOS.

e. 14/10 Nº 3023 v. 16/10/91

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Antonio Virgilio CARUSO, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 20 de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 46/75 y el artículo 248 de la Ley de Contrato de Trabajo, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Rivadavia 1355 - 6º piso - Capital Federal. 9 de octubre de 1991. — CARLOS ALBERTO PORTO - JEFE (INT.) DIVISION BENEFICIOS.

e. 14/10 Nº 3024 v. 16/10/91

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Antonia Gladia CLADERA, alcanzados por el Beneficio establecido en el artículo 20 de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 46/75 y el artículo 248 de la Ley de Contrato de Trabajo para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Rivadavia 1355 - 6º piso - Capital Federal. 9 de octubre de 1991. — CARLOS ALBERTO PORTO - JEFE (INT.) DIVISION BENEFICIOS.

e. 14/10 Nº 3025 v. 16/10/91

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Tobías José León ROTTENBERG, alcanzados por el Beneficio establecido en el artículo 20 de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 46/75 y el artículo 248 de la Ley de Contrato de Trabajo para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Rivadavia 1355 - 6º piso - Capital Federal. 9 de octubre de 1991. — CARLOS ALBERTO PORTO - JEFE (INT.) DIVISION BENEFICIOS.

e. 14/10 Nº 3026 v. 16/10/91

SECRETARIA DE TRANSPORTE

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5º del anexo I a la Resolución MOySP. Nº 552/81, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta QUINCE (15) días hábiles desde la última publicación, en un escrito original, con TRES (3) copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los Artículos Nº 2 de la Ley Nº 12.346 y 2º del Anexo arriba citado.

Expediente Nº 1761/89 - Empresa: Transporte Rudaeff

Domicilio: Larrazabal 4107 (1439) Capital Federal

Clase de servicio: Cargas generales.

ITINERARIO: Desde puntos de la República Argentina hasta el límite internacional con destino a puntos de la República Federativa del Brasil utilizando los pasos internacionales: Pto. Iguazú-Pto. Meira, B. de Irigoyen - D. Cerqueira, Alba Posse - Pto. Mava, Panambí - Vera Cruz, P. de la Barca - Pto. Xavier, Pto. Hormiguero - Sao Borja, Paso de los Libres - Uruguaiana y viceversa.

Servicio a establecer. — LIC. EDMUNDO DEL VALLE SORIA - SECRETARIO DE TRANSPORTE DE LA NACION MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

e. 14/10 Nº 78.230 v. 14/10/91

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5º del anexo I a la Resolución MOySP. Nº 552/81, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta QUINCE (15) días hábiles desde la última publicación, en un escrito original, con TRES (3) copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los Artículos Nº 2 de la Ley Nº 12.346 y 2º del Anexo arriba citado.

Expediente Nº 4496/89 - Empresa: Transportes Juan N. Brusco.
Domicilio: Tte. Cnel. Magan 1785 - Avellaneda - Bs. As.
Clase de servicio: Cargas Generales.
Itinerario: Desde puntos de la República Argentina con destino a puntos de la República del Paraguay, utilizando los Puentes Internacionales San Ignacio de Loyola y San Roque González de Santa Cruz.

Servicio a establecer. — LIC. EDMUNDO DEL VALLE SORIA - SECRETARIO DE TRANSPORTE DE LA NACION MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

e. 14/10 Nº 78.193 v. 14/10/91

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS RECTORADO

Ordenanza C. S. Nº 30

San Luis, 6/9/91

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de dar difusión por medio gráfico, de los actos de gobierno de esta Universidad, para conocimiento y documentación de la comunidad universitaria y del público en general.

Por ello, en virtud de lo acordado en sesión del 27 de Agosto de 1991; y en uso de sus atribuciones.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS ORDENA:

ARTICULO 1º — Crear el BOLETIN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, el que deberá contener en general un extracto de las Ordenanzas, Resoluciones y Declaraciones del Consejo Superior y del Rectorado de la Universidad y detallada transcripción en particular, de las disposiciones de mayor relevancia de los órganos de gobierno generales y especiales.

ARTICULO 2º — Facultar al señor Rector para reglamentar su implementación.

ARTICULO 3º — Comuníquese, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese. — LIC. MARIA L. GRANATA - SEC. DE EXTENSION UNIVERSITARIA A/CARGO SECRETARIA GENERAL. — PROF. RODOLFO A. MONTOYA - VICERRECTOR A CARGO RECTORADO RES. Nº 474/91.

e. 14/10 Nº 3027 v. 14/10/91

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS RECTORADO

Ordenanza R. Nº 6

San Luis, 24/9/91

VISTO:

La Ordenanza del Consejo Superior Nº 30/91, de la creación del Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis; y

CONSIDERANDO:

Las facultades de reglamentación otorgadas por la misma.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS ORDENA:

ARTICULO 1º — Encomendar al Coordinador de la Editorial Universitaria la responsabilidad de organizar, poner en funcionamiento y publicar el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, bajo la dependencia de Secretaría General. La Dirección de Impresiones será la encargada de su edición.

ARTICULO 2º — En el Boletín Oficial se deberán publicar todos los actos administrativos de alcance general que se dicten en la Universidad (Asamblea Universitaria, Consejo Superior, Rectorado, Facultades, Consejos Directivos, Escuelas, Departamentos o Institutos). Asimismo se podrán publicar los actos administrativos de alcance individual que por razones de interés de la Universidad se consideren convenientes.

ARTICULO 3º — Las Ordenanzas o Resoluciones que se dicten en el ámbito de la Universidad deberán remitirse en copia autenticada al Boletín Oficial, debiendo insertarse en los mencionados instrumentos en el artículo de forma la siguiente expresión: "... dése al Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis para su publicación...".

ARTICULO 4º — Las normas de carácter general dictadas en el ámbito de la Universidad Nacional de San Luis, serán obligatorias después de su publicación, a partir del día que se determine y en su defecto a partir del 8vo día, contando desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 5º — La Secretaría General, la Dirección General de Administración, los Secretarios de Facultades, Institutos, Departamentos y Escuelas remitirán semanalmente al Boletín Oficial DOS (2) copias de las disposiciones que corresponda publicar, debidamente certificadas por la Autoridad pertinente.

ARTICULO 6º — El Boletín Oficial será editado mensualmente, salvo que necesidades de servicio exijan publicaciones por períodos menores.

ARTICULO 7º — El Sr. Rector fijará el precio de venta del Boletín Oficial, pudiendo entregarse sin cargo cuando lo considera conveniente, a los efectos de su difusión. Los ejemplares, en este último caso, serán sellados con la leyenda "SIN CARGO".

ARTICULO 8º — Podrán ser suscriptores todos aquellos interesados que abonen la suscripción correspondiente.

ARTICULO 9º — Se expedirá copia autenticada de los actos publicados a toda persona que lo solicite, previo pago del arancel correspondiente, pudiéndose incluir el texto completo de aquellos que hubieran aparecido sintetizados.

ARTICULO 10. — Los gastos que demanden las publicaciones del Boletín Oficial serán atendidos con las partidas correspondientes, afectándose a tales efectos los ingresos provenientes de su venta.

ARTICULO 11. — Los actos administrativos de alcance general que como documentos se inserten en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, serán tenidos como copia fiel y tendrán efecto de notificación.

ARTICULO 12. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Nación, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese. — LIC. MARIA L. GRANATA - SEC. DE EXTENSION UNIVERSITARIA A/CARGO SECRETARIA GENERAL. — LIC. ALBERTO F. PUCHMULLER - RECTOR.

e. 14/10 Nº 3028 v. 14/10/91

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

DIRECCION DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Bs. As., 8/10/91

Dirección de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnizaciones de la ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - 4º piso - Capital Federal.

BACAS, Lucía Martha.

GIORDANO, Nicolás.

e. 14/10 Nº 3029 v. 25/10/91

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO

Resolución Nº 725

Bs. As., 7/10/91

VISTO el Decreto Nº 801/91 y el artículo 57º del Reglamento para la adjudicación y explotación de Permisos Precarios y Agencias Oficiales aprobado por Resolución Nº 485/90 y modificado por su similar Nº 661/91 y,

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 2º, inciso a) del Decreto Nro. 801/91 se destine, para pagar los servicios de quienes tengan a su cargo la venta de los documentos de apuestas, hasta un Diecisiete con

cincuenta por ciento (17,50 %) del valor de venta al público de dichos documentos.

Que por el citado artículo 57º del Reglamento de la LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO se determinan las comisiones que se les pagarán a los vendedores autorizados del Juego de Lotería de Resolución Inmediata.

Que en razón del inminente lanzamiento al mercado de la primera emisión de Billetes de Resolución Inmediata, resulta necesario establecer dichas comisiones.

Que ha tomado intervención la GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS.

Que la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Decreto Nro. 598/90.

Por ello,

EL INTERVENTOR EN LA
LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — El porcentaje establecido en el artículo 2 inciso a) del Decreto Nro. 801/91 sobre el valor de venta al público de los documentos de apuestas, será asignado de acuerdo al siguiente detalle:

a) El QUINCE POR CIENTO (15 %) para los Agentes Oficiales y/o permisionarios cuando la venta la realicen ellos en forma directa.

b) El DOCE POR CIENTO (12 %) para los vendedores autorizados y el TRES POR CIENTO (3 %) para los Agentes Oficiales y/o permisionarios que propusieron a dichos vendedores, y que hayan sido aceptados por LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO.

c) El DOCE POR CIENTO (12 %) para los establecimientos de expendio de comercialización masiva (supermercados, estaciones de servicio, etc.) Asimismo, se destinará un TRES POR CIENTO (3 %) a favor de la Cámara de Agentes Oficiales de Lotería para que éste lo distribuya entre la totalidad de los Agentes Oficiales y/o Permisionarios, de conformidad al convenio que oportunamente se suscriba.

d) El Medio por ciento (0,5 %) para integrar el fondo especial perteneciente a LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO, en previsión de quebrantos ocasionados en la comercialización y explotación de los juegos.

e) El Dos por ciento (2 %), para constituir el fondo de garantía individual del Agente Oficial y/o Permisionario. Dicho fondo será administrado por LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento para la adjudicación y explotación de Permisos Precarios y Agencias Oficiales de Juego, aprobado por Resolución Nº 485/90.

ARTICULO 2º — Pase a la GERENCIA GENERAL para su conocimiento, por la SECRETARIA GENERAL regístrese y publíquese en Orden del Día y en el Boletín Oficial. Por la GERENCIA COMERCIAL DE JUECES comuníquese y dése la más amplia difusión. Archívese. — LUIS ROBERTO RUSSO - INTERVENTOR.

e. 14/10 Nº 3030 v. 16/10/91

REMATES OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

**CONSORCIO EMPRESAS INMOBILIARIAS
POR CUENTA Y ORDEN Y EN NOMBRE DE
ADMINISTRACION GENERAL DE INMUEBLES FISCALES**

REMATE PUBLICO

Objeto: 27 fracciones de tierra en Estación Sánchez, Partido de Ramallo, Provincia de Buenos Aires (desocupadas).

DESIGNACION CATASTRAL	SUPERFICIE	VALOR DE BASE
Fracc. LXXXVI Parc. 2 a 7	29 Ha 83a 08ca	447.450.000
Fracc. LXXXVII Parc. 1 a 6	31 Ha 27a 65 ca	469.150.000
Fracc. LXXXVIII Parc. 1 y 3	14Ha 46a 15 ca	216.915.000
Fracc. XC	7Ha 55a 64 ca	113.350.000
Fracc. XCI Parc. 1 a 3	21Ha 69a 80 ca	325.470.000
Fracc. XCII Parc. 1 a 5 y 7/9	42Ha 24a 03 ca	633.600.000
Fracc. LXX Parc. 2	8Ha 67a 85 ca	130.170.000
Fracc. LXXI	9Ha 03a 63 ca	135.550.000
Fracc. LXXII	5Ha 04a 26 ca	75.640.000
Fracc. LXXX Parc. 2 a 7	15Ha 94a 92 ca	239.235.000
Fracc. LXXXII Parc. 1 a 9	22Ha 48a 64 ca	337.290.000
Fracc. LXXXI Parc. 1 a 6	16Ha 72a 21ca	250.830.000
Parc. Rural 315c	123Ha 94a 38 ca	2.660.000.000
Parc. 315t	82Ha 69a 62 ca	1.157.745.000
Parc. 315s	138Ha 89a 49 ca	2.041.750.000
Parc. 315ab	140Ha 54a 56 ca	2.066.000.000
Parc. 315ad	83Ha 48a 81ca	1.227.275.000
Parc. 315ae	87Ha 69a 37ca	1.350.480.000
Parc. 311d	131Ha 01a 38 ca	1.925.900.000
Parc. 311c	131Ha 02a 76 ca	1.742.660.000
Parc. 310c	158Ha 17a 42 ca	2.214.440.000
Parc. 310d	143Ha 53a 78 ca	1.909.050.000
Parc. 315d/e/f/g	9Ha 52a 98 ca	144.375.000
Parc. 315 h/m/n/r/w/x	13Ha 79a 13 ca	200.900.500
Parc. 315y	5Ha 00a 91ca	72.130.000
Parc. 315z	1Ha 29a 56 ca	18.650.000
Parc. 315ac	4Ha 47a 72 ca	64.470.000

Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: Banco Hipotecario Nacional, Defensa 192; Consorcio de Empresas Inmobiliarias: Bravo Barros y Cía. S. A., Adolfo Bulrich y Cía. S. A., Rufindo de Elizalde y Cía. S. R. L., Lorenzo Ezcurra Medrano S. A. y Giménez Zapiola S. R. L. (Tucumán 422, Tel. 393-7340/7443/4121/41-4091/7155 y 46-9801).

Valor del pliego: Sin cargo.

Lugar de presentación de las ofertas: Banco Hipotecario Nacional, Defensa 192 y sede del Consorcio de Empresas Inmobiliarias (Tucumán 422, Capital), con una antelación mínima de 24 horas a fecha y hora fijada para el remate.

Condiciones de venta: Al contado, seña 10 %, Comisión 3 % en el acto del remate, más IVA, 90 % en el acto de la posesión.

Venta sujeta a la aprobación de la entidad vendedora.

Remate: El día 23 de octubre a las 13.00 hs, en Defensa 192, 3er. Subsuelo, Capital, Salón Auditorio del Banco Hipotecario Nacional.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

Comisión Fiscalización Enajenación Inmuebles (Decreto 407/91).

e. 7/10 Nº 2887 v. 16/10/91



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 12/9/91

Han dejado de tener efectos legales los cheques Nº 13 de u$s 0,65 Nº 5.948.601; de u$s 6,50 Nos. 2.563.426/429; de u$s 32,50 Nº 1.506.826 y de u$s 65 Nos. 584.109/110, representativos de los títulos de u$s 100, 1.000, 5.000 y 10.000 respectivamente, de Bonos Externos 1989. Esc. Guillermo S. Benedit, Bs. As., 12/8/91. — ANA M. FLORES, 2º JEFE DE DIVISION.

e. 2/10 Nº 75.001 v. 12/11/91

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de Bonos Externos 1987 de u$s 875 Nº 6.064.327, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos. Esc. Pablo L. Tissone, Bs. As., 5.5.91. — ANA M. FLORES - 2º JEFE DE DIVISION.

e. 30/9 Nº 74.542 v. 29/10/91

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 9/9/91

Han dejado de tener efectos legales las chequeras de Bonos Externos 1989 de u$s. 100 Nos. 5.516.478/480, 5.516.483, 5.549.159/160, 5.875.679/681; y de u$s. 500 Nos. 4.071.350 y 4.075.471, con cupón Nº 11 y siguientes adheridos. Esc. Mario J. Goñi Casaux, Bs. As. 29.8.91. — *MARIA DEL C. SANTERVAS, JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA.*

e. 7/10 Nº 75.414 v. 5/11/91

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 9/9/91

Han dejado de tener efecto legales los títulos de Bonos Externos 1981 de u$s. 125 Nos. 313.643/646, 323.182, 323.593/594, 339.525/527, 339.948, 623.917/918, 669.471, 669.476/477, 671.987/990; de u$s. 625 Nos. 428.465 y 824.141 y de u$s. 1.250 Nº 515.856, sin cupones adheridos. Esc. Roberto H. Burlo, Bs. As. 1/7/91. — ANA M. FLORES, 2º JEFE DE DIVISION — *MARIA DEL C. SANTERVAS, JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA.*

e. 9/10 Nº 75.649 v. 7/11/91

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Bs. As., 25/9/91

Dirección de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnizaciones de la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - 4º Piso - Capital Federal.

MAREK, Antonio Andrés.

e. 1/10 Nº 2855 v. 14/10/91

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — ₳ 29.000,-

- **Nº 167 - Decreto Nº 2759/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — ₳ 29.000,-

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**

  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — ₳ 29.000,-

- **Nº 197 - Ley Nº 22.259**

  CODIGO DE MINERIA
  Reformas — ₳ 59.000,-

- **Nº 209 - Ley Nº 22.421**

  CONSERVACION DE LA FAUNA
  Ordenamiento legal que tiende a resolver los problemas derivados de la depredación que sufre la fauna silvestre — ₳ 41.000,-

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — ₳ 89.000,-

- **Nº 214 - Decreto Nº 691/81**

  CONSERVACION DE LA FAUNA
  Reglamentación — ₳ 29.000,-

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — ₳ 35.000,-

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — ₳ 35.000,-

- **Nº 227 - Ley Nº 22.903**

  SOCIEDADES COMERCIALES
  Reformas a la Ley Nº 19.550 — ₳ 74.000,-

- **Nº 229 - Ley Nº 22.934**

  LEY DE TRANSITO
  Normas de aplicación en la Jurisdicción Federal y en la de las provincias que la aplicaren — ₳ 74.000,-

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — ₳ 29.000,-

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — ₳ 50.000,-

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — ₳ 59.000,-

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — ₳ 158.000,-

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — ₳ 182.000,-

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — ₳ 116.000,-

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — ₳ 68.000,-

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — ₳ 198.500,-

- **Nº 245**

  CODIGO CIVIL
  Modificaciones. Ley Nº 23.515 — ₳ 29.000,-

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — ₳ 38.000,-

- NOMENCLATURA ARANCELARIA Y DERECHOS DE EXPORTACION
  Dec. 2612/90 — ₳ 150.000,-